Rafael Sánchez López (1 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: b02023b97edfadbac6fc840edd519457

María Mercedes Flores Sánchez (2 de 2)
Concejal Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: 8a06e231381a933a0df64e784c95a71b

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA TRES DE AGOSTO DE 2026.

ASISTENTES	CARGO
Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Primer Teniente de Alcalde
Dª. Mercedes Linares González	Tercer Teniente de Alcalde
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Quinto Teniente de Alcalde
Dª Encarnación Pérez Muñoz	Sexto Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frias Vico	Grupo Municipal PSOE

VICESECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

NO ASISTE

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
D. Jesús Aguilar López	Segundo Teniente de Alcalde
Dª Belén Ramírez Santiago	Séptimo Teniente de Alcalde
D. Iván Huertas Garcia	Intervención

En Alcalá la Real, siendo las diez horas del día tres de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el primer Teniente de Alcalde. Dª María Mercedes Flores Sánchez por ausencia por menos de veinticuatro horas en el término de Alcalá la Real del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Vicesecretario autorizante de la presente acta. La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de julio de 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE 9605/2025. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales. El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, expediente 9605/2025.

Vista la providencia de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes, así como la memoria justificativa donde se motiva el objeto de la licitación, los informes de no división en lotes y de insuficiencia de medios, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que consta la retención de crédito.

Visto el informe jurídico del Sr. Vicesecretario General, emitido con fecha 30 de julio de 2026.

Vistos los informes de fiscalización así como de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, con fecha 30 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por los Decretos de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, y núm. 1209/2026, de 24 de marzo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, expediente 9605/2025, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, siendo la duración del contrato de dos años, con posibilidad de una prórroga de un año.

TERCERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y de conformidad con el informe técnico, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- El contrato NO se divide en lotes. Si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego mediante su división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por dificultar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.
- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idónea al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional donde todos los trabajadores estén íntimamente relacionados, desde la recepción y atención, hasta la impartición de clases dirigidas o las propias clases de las escuelas municipales deportivas. Es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.
- Desde el horario de apertura del centro hasta su cierre, las interacciones entre los trabajadores/as de distintas categorías y servicios son constantes. En este sentido, se podría confeccionar una lista interminable de las situaciones en que la interacción coordinada de los distintos empleados de los servicios deportivos y complementarios es imprescindible.
- Del mismo modo, ante situaciones de carácter urgente, como en aquellos casos en los que sea necesaria cubrir ausencias por enfermedad u otros motivos que puedan producirse de entre el personal de una u otra categoría resultan mucho más efectivas cuando hay un único interlocutor, evitando o disminuyendo el perjuicio que se pueda producir en la atención a las personas usuarias de las instalaciones deportivas en el caso de producirse demoras en la incorporación de personas sustitutas.
- A lo anterior, habría que añadir que en muchos casos, el personal que realiza labores como monitor multideporte también lo hace como socorrista u otra modalidad, ya que lo que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

cualquier trabajador busca es tener una jornada lo más amplia posible y, en muchas ocasiones, no es posible en una sola modalidad, con lo cual, hay que buscar un personal polivalente, activo, dinámico y que se involucre con las personas que asisten al CMDS o forma parte de las EEDDMM de Alcalá la Real.

- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
- Por otro lado, en cuanto a la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, la división en lotes podría dificultar su correcta ejecución conforme dispone el artículo 99.3.b) LCSP. Además, plantearía la dificultad de dividir la actual plantilla sin existir motivos no criterios claros para hacerlo, resultaría inviable y no operativo.
- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP que asciende a la cantidad de 1.677.992,42 €, incrementado con el IVA correspondiente lo que hace un total de 2.030.370,83 € El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 2.684.787,87 €.

QUINTO.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de **treinta días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones.

III.- EXPEDIENTE 433/2026. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMPLAZADA EN C/ CAMINO NUEVO, Nº 33, DERECHA, ALCALÁ LA REAL.

Con fecha 08/01/2026, se solicita a instancia de Dª. Nuria Palomo Ribas, con NIF nº ***5932**, licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda situada en C/ Camino Nuevo, nº 33, derecha, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo.

Consta expediente relacionado nº 10086/2025 de Declaración Responsable de obra mayor. (Modelo UR03.2), en el que se incluye:

- Carta de pago para un PEM de 36.393,70 euros:
- ICIO. 1.200,99 euros.
- Tasas S.U. 145,57 euros.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

- Fianza de obra. 181,97 euros.
- Fianza de residuos. 300,00 euros.
- Justificante del pago de 1.828,53 euros.

Consta Informe del Técnico de Disciplina Urbanística de fecha 11/12/2025 en el que se informa *"que la actuación que se pretende realizar No está sujeta al trámite de declaración responsable…"*

Consta Decreto Alcaldía nº 2025/4819 de fecha 23/12/2025 de declaración de ineficacia de la Declaración Responsable. Indicándose que se debe presentar solicitud de obra mayor. Notificación del Decreto nº 2025/4819 en fecha 23/12/2025.

Con fecha 14/01/2026, el expediente referenciado nº 10086/2025 de Declaración Responsable para obra mayor se cerró, y se abrió el presente expediente nº 433/2026 de Licencia Obra Mayor.

Consta informe arqueológico municipal de fecha 15/06/2026.

Consta informe técnico favorable de fecha 30/07/2026, firmado por el Arquitecto municipal, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 30/07/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Como se indica en el informe del Arqueólogo Municipal, de fecha 15/06/2026:

"La parcela a la que hace referencia la solicitud presentada no se encuentra dentro del área definida como Conjunto Histórico…"

"Desde el punto de vista de la protección del patrimonio arqueológico, las obras se ubicarían dentro de los límites del sitio arqueológico inventariado nº 15 "La Tejuela", definido como de época romana (230020008). Según lo recogido en el art. 174 del PGOU de Alcalá la Real, ante cualquier solicitud de licencia de obras que pudiera afectar a los sitios arqueológicos inventariados, dicha solicitud será ser tramitada ante la Delegación Territorial de Cultura de Jaén".

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Conforme al art. 174.3 PGOU	Informe preceptivo de la *"Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento"* sobre posible afección arqueológica. En la actualidad: informe del Arqueólogo Municipal	Evacuado con fecha 15/06/2026.
De acuerdo con el art. 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de conformidad con el art. 4 de Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en relación con el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio de Andalucía.	Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras. Según Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa: Modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimiento de tierras.	Aportado en fecha 29/07/2026 Modelo normalizado de Declaración Responsable para actividades de control arqueológico de movimiento de tierras.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **Dª. NURIA PALOMO RIBAS, con** NIF nº ***5932**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA,** de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 08/11/2021, y expediente nº 21/2/1487, **con emplazamiento en C/ Camino Nuevo, nº 33 de esta Ciudad,** clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencias catastrales: 8271015VG1487S0001PO (planta 1) y 8271015VG1487S0002AP (planta 0), haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	**Suelo urbano. Ordenanza 2 – Edificación en mazana cerrada. Residencial.**
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.
c) Presupuesto de ejecución material	**36.393,70 euros.**
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ Camino Nuevo, nº 33, derecha RC: 8271015VG1487S0001PO (planta 1) y 8271015VG1487S0002AP (planta 0)
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede.
f) Nombre o razón social del promotor	Dª. NURIA PALOMO RIBAS
g) Redactor del Proyecto	Arquitecto: D. Antonio David Miranda Castillo. Arquitecto.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Arquitecto: Antonio David Miranda Castillo. - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **36.393,70 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 36.393,70 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 145,57 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 181,97 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra
d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras
Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros».

NOVENO. – Deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes antes del inicio de la obra:
1. Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
Asignación o nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra:
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

2. Deberá presentarse comunicación del inicio de la obra.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DECIMOPRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DECIMOSEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO. Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOCUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- EXPEDIENTE 6252/2026. PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX.20060/054, AMPLIACIÓN SISTEMA AT 66 KV EN SUBESTACIÓN MAZUELOS 66/20 KV. PARCELA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LLANO MAZUELOS. C/ CIBELES, Nº29. POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS". SANTA ANA (ALCALÁ LA REAL)

Con fecha 30/06/2026, se solicita a instancia de Dña. Sara Ruiz Salmerón, con NIF nº ***5029**, en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF nº B82846817, licencia urbanística para "AMPLIACIÓN DE SISTEMA AT 66 KV en la subestación transformadora MAZUELOS 66/20 KV", con emplazamiento en C/ Cibeles, nº 29 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos", en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX.20060/054, AMPLIACIÓN SISTEMA AT 66 Kv en subestación MAZUELOS 66/20 KV", redactado por el Ingeniero Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño.

Consta documento de la representación.

Consta informe técnico favorable del Arquitecto municipal de fecha 28/07/2026, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 28/07/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.

OBJETO

Respecto al objeto de la actuación, según el informe técnico municipal de fecha 28/07/2026:

"De conformidad con la Memoria del Proyecto el objeto es mejorar las infraestructuras que E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. tiene en la zona realizando una ampliación del sistema de 66 kV de la subestación eléctrica transformadora MAZUELOS 66/20 kV:

"Dicha actuación consiste en la ejecución de una nueva posición de salida de línea a 66 kV en intemperie, en configuración de simple barra, destinada a la línea L/Alcaudete 66 kV, según se refleja en el esquema unifilar del proyecto.

Adicionalmente, se contemplan las siguientes actuaciones dentro del recinto de la subestación:

**Ampliación del pórtico existente, necesaria para la conexión de la nueva línea aérea.*

**Adaptación y ampliación del sistema de control remoto existente (telecontrol), para la integración de la nueva posición en la explotación de la red.*

**Implementación del sistema de comunicaciones, incluyendo el suministro, montaje y pruebas de infraestructura de fibra óptica para la correcta transmisión de señales de protección, control y medida.*

Las actuaciones descritas se desarrollan dentro de los terrenos actualmente ocupados por la subestación, sin implicar ampliación del perímetro existente."

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.,** con CIF nº B82846817, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE SISTEMA AT 66 KV en la subestación transformadora MAZUELOS 66/20 KV",** de conformidad con el **PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX.20060/054, AMPLIACIÓN SISTEMA AT 66 Kv en subestación MAZUELOS 66/20 KV"**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 22/06/2026, y expediente nº 202602490**, con emplazamiento en Parcela de la subestación eléctrica de Llano Mazuelos, C/ Cibeles, nº 29 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos", en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico: equipamiento, servicios infraestructurales, con referencia catastral 2351101VG2425S0001SO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo.	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico: Equipamiento, Servicios Infraestructurales.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX.20060/054, AMPLIACION SISTEMA AT 66 Kv en subestación MAZUELOS 66/20 Kv.
c) Presupuesto de ejecución material.	291.667,00 euros.
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Parcela de la *subestación eléctrica* de Llano Mazuelos. C/ Cibeles 29, P.I. "Llano Mazuelos", Santa Ana. Ref. catastral 2351101VG2425S0001SO.
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede.
f) Nombre o razón social del promotor	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
g) Redactor del Proyecto	D. Jordi Rodríguez Escaño, Ingeniero Industrial, colegiado nº 15.934 del C.O.I.I. de Madrid.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa. - Dirección de obra: Sin asignar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

	- Dirección de ejecución: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **291.667,00 euros.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción, mediante Aval Bancario de BBVA, por importe de 1.345,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.625,01 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].
- Consta justificante de haber depositado una fianza, mediante Aval Bancario de BBVA, por importe de 1.458,34 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra
d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras
Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes antes del inicio de la obra:

1. Debe aportar el Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios con la firma del técnico redactor. El documento aportado solo tiene la firma del representante del promotor.
2. Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación o nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

3. Deberá presentarse comunicación del inicio de la obra.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOSEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

V.- EXPEDIENTE 6344/2026. PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA, CÓDIGO: SX. 50078, SUBESTACIÓN ALCALÁ LA REAL, ADECUACIÓN SISTEMA 20 KV, CAMBIO TECNOLÓGICO CELDAS MT (B-201). PARCELA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ALCALÁ LA REAL. C/ VEREDA DEL CARMEN. POLÍGONO 69, PARCELA 171 (ALCALÁ LA REAL).

Con fecha 03/07/2026 y registro de entrada nº 2026-E-RE-5539, se solicita a instancia de D. Pedro Rodríguez Rodríguez, con NIF nº ***6527**, en representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U. con CIF B82846817, licencia urbanística para Subestación Eléctrica ALCALÁ LA REAL 66/20 Kv, CAMBIO TECNOLOGICO CELDAS M.T. (B-201), de este término

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

municipal de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable emitido por el Arquitecto municipal en fecha 29/07/2026, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 29/07/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.

OBJETO

Respecto al objeto de la actuación, según el informe técnico municipal de fecha 29/07/2026:

"De conformidad con la Memoria del Proyecto el objeto es mejorar las infraestructuras que E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. dispone en la subestación eléctrica Alcalá la Real 66/20 kV, situada en la provincia de Jaén, se plantea la ejecución de un cambio tecnológico en el sistema de media tensión (20 kV) de la instalación.

"La subestación presenta actualmente una configuración de celdas de MT con tecnología mixta, coexistiendo celdas convencionales con celdas blindadas en SF6, lo que implica mayores necesidades de mantenimiento y una menor homogeneidad tecnológica.

Con el fin de mejorar la fiabilidad del suministro, incrementar la seguridad de operación y adaptar la instalación a los estándares actuales de explotación, se proyecta la sustitución de las celdas convencionales existentes por nuevas celdas de tecnología SF6, manteniendo la funcionalidad y topología eléctrica de la subestación.

Adicionalmente, se contempla la mejora del sistema de servicios auxiliares mediante la incorporación de una nueva posición de transformación (TSA-2), aumentando la redundancia y disponibilidad de los servicios internos de la subestación.

La actuación se enmarca en las labores de modernización y adecuación de instalaciones existentes, sin modificación sustancial de la configuración eléctrica ni de la capacidad de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

subestación, tratándose por tanto de una renovación tecnológica orientada a la mejora de las condiciones de explotación, seguridad y mantenimiento."

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U. con CIF B82846817, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADECUACIÓN SISTEMA 20 kV, CAMBIO TECNOLÓGICO CELDAS MT (B-201) EN LA SUBESTACIÓN ELECTRÍCA DE ALCALÁ LA REAL 66/20kV,** de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño, visado con el número 202602129 de fecha 03/06/2026, **con emplazamiento en Vereda del Carmen, parcela 171 del polígono 69, Ref. catastral: 23002A069001710000RM,** clasificado por el vigente PGOU como Suelo rústico (suelo no urbanizable rural SNU-R en PGOU vigente) y calificado como Sistema General calificado como Servicios Infraestructurales, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo rústico (suelo no urbanizable rural SNU-R en PGOU vigente) y calificado como Sistema General calificado como Servicios Infraestructurales.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	SUBESTACIÓN ALCALÁ LA REAL, ADECUACIÓN SISTEMA 20 kV, CAMBIO TECNOLÓGICO CELDAS MT (B-201). PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA INDUSTRIA. CÓDIGO: SX. 50078
c) Presupuesto de ejecución material	660.692,00 euros.
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Parcela de la subestación eléctrica de Alcalá la Real. Vereda del Carmen, parcela 171 del polígono 69 del catastro de rústica. Ref. catastral: 23002A069001710000RM.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede.
f) Nombre o razón social del promotor	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U..
g) Redactor del Proyecto	D. Jordi Rodríguez Escaño, Ingeniero Industrial, colegiado nº 15.934 del C.O.I.I. de Madrid.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar. - Dirección de ejecución: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciarlas y tres años para la terminación de éstas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **660.692,00 euros.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 21.802,84 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 3.303,46 euros para asegurar la reposición de los servicios del viario público que pudiesen resultar afectados, a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

- Consta justificante de la constitución de fianza, mediante Aval Bancario de BBVA, por importe de 1.495,50 euros, para la gestión de los residuos de la construcción conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:
«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra
d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. - Deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes antes del inicio de la obra:

1. Debe aportar el Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios con la firma del técnico redactor. El documento aportado solo tiene la firma del representante del promotor.
2. Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación o nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

3. Deberá presentarse comunicación del inicio de la obra.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOSEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las horas diez horas y treinta y dos minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Vicesecretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.
María Mercedes Flores Sánchez

EL VICESECRETARIO
Rafael Sánchez López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0021 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 59QWHCGTCEDH25G923W9FH3EN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20